



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Sucesión Doble e Intestada
Demandante	Inés Ofelia Salazar García y otros
Causante	Marta Aurora García Castrillón y otro
Radicado	05-001-40-03-010-2020-00147-00
Decisión	Rechaza demanda

Mediante auto del tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020), el despacho requirió a la parte demandante para que se subsanaran las falencias detectadas en la presente demanda, presentado por **INÉS OFELIA SALAZAR GARCÍA, CARLOS ALBERTO, JOSÉ JAIME, MIGUEL ANGEL, MARTHA CECILIA, LUZ AMPARO, BEATRIZ ELENA, GLORIA ESTELLA, MARY DEL SOCORRO SALAZAR GARCÍA, ALEJANDRA ANTONIO y DIANA ALEXANDRA SALAZAR GÓMEZ**, quienes actúan por intermedio de apoderado judicial.

En el término legal la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos por este Despacho.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse la demanda.

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído interpuesta por **INÉS OFELIA SALAZAR GARCÍA, CARLOS ALBERTO, JOSÉ JAIME, MIGUEL ANGEL, MARTHA CECILIA, LUZ AMPARO, BEATRIZ ELENA, GLORIA ESTELLA, MARY DEL SOCORRO SALAZAR GARCÍA, ALEJANDRA ANTONIO y DIANA ALEXANDRA SALAZAR GÓMEZ** causantes **MARTA AURORA GARCÍA CASTRILLÓN y JESÚS MARÍA SALAZAR ARANGO**.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ
5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d797f9751908b1f041f09ad16417c10c2c6f7e45d222d9c510913f75e689683**
Documento generado en 11/08/2020 03:15:10 p.m.